

# Costa Rica: Visa Nómadas Digitales (Ley 10.008)

6 de septiembre 2021

El 1 de setiembre de 2021 entró en vigencia la Ley 10.008. Esta ley permite a los extranjeros que brinden servicios remunerados de forma remota, en favor de una persona física o jurídica que se encuentra en el exterior (“Nómadas Digitales”), permanecer en Costa Rica por **un año** con la opción de renovar su estancia **un año más**, creando una nueva categoría migratoria como **Trabajador o Prestador Remoto de Servicios**.

**El Reglamento de esta Ley deberá publicarse en, aproximadamente, sesenta días hábiles, lo que deberá incluir los detalles pendientes de esta nueva visa y el procedimiento para solicitarla.**

Para ser elegible para la Visa de Nómada Digital, el extranjero deberá cumplir con los siguientes requisitos especiales:

- Prueba de que ha estado percibiendo, en los últimos doce meses, una remuneración mensual estable, rentas fijas o un ingreso mensual promedio, por un monto igual o superior a US\$3,000.00 o su equivalente en moneda extranjera. Si la persona solicitante opta por solicitar la visa también para su grupo familiar (cónyuges o pareja de hecho, hijos(as) menores de veinticinco años o persona discapacitada de cualquier edad, así como cualquier persona adulta mayor que viva con el solicitante), el ingreso mensual a demostrar será de US\$4,000.00, monto que podrá integrarse con los ingresos del cónyuge o de cualquiera de los demás miembros de la familia. En cualquier caso, estos ingresos deben recibirse continuamente, aunque el solicitante no se encuentre en su país de origen.
- Contar con un seguro privado de servicios médicos que cubra a la persona solicitante durante toda su estadía en Costa Rica. Asimismo, todos los miembros del grupo familiar deben estar cubiertos con este seguro si también son beneficiarios de la visa.
- Cumplir con el pago de la visa, cuyo monto será establecido por el reglamento de esta Ley.

Los siguientes incentivos han sido aprobados por esta ley a los Nómadas Digitales:

1. Residencia legal en Costa Rica por un año, con opción a renovar un año más con la condición de haber permanecido en Costa Rica por un mínimo de 180 días durante el primer año.
2. Exención del Impuesto sobre las Utilidades, por las cantidades declaradas por ellos como renta. Este beneficio no se aplicará a la familia del beneficiario.
3. Exención de todos los impuestos a la importación de equipo personal básico de computo, informático, de telecomunicaciones o análogos, necesarios para que el beneficiario realice sus labores o servicios.
4. La licencia de conducir extranjera de la persona beneficiaria será válida para los efectos de conducir en Costa Rica.
5. Apertura de cuentas de ahorros en los bancos nacionales de Costa Rica.

Con respecto a la residencia fiscal, los Nómadas Digitales no se considerarán automáticamente residentes fiscales,

según las leyes locales específicas aplicables al tema.

El Nómada Digital que reciba estos beneficios los disfrutará durante la vigencia de la visa.

Para obtener asesoría legal en Derecho Laboral, Recursos Humanos y Derecho Migratorio, por favor no dude en contactarnos.

## Contactos



**Anna Karina Jiménez**

Socia, San José

D +506 2503 9815

M +506 8382 3038

[annakarina.jimenez@dentons.com](mailto:annakarina.jimenez@dentons.com)



**Silvia Hernández**

Asociada Senior, San José

D +506 2503 9816

M +506 8706 1976

[silvia.hernandez@dentons.com](mailto:silvia.hernandez@dentons.com)